



COLEGIO SAN MARTÍN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO SAN MARTÍN

DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO N ° 453/1994

R.B.D: 10901-0

REGLAMENTO DE EVALUACION

EL siguiente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN se sustenta en los siguientes decretos exentos :

Nº 511 de 1997 NB1 (Primero Básico) a NB6 (Octavo Básico).

Nº 112 de 1999 NM1 y NM2 (Primero y Segundo Año Medio).

Decreto Exento Nº 083 del 2001 NM3 Y NM4(Tercer y Cuarto Medio)

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

El Colegio San Martín de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

1. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos(as) un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
2. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno(a) desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
3. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.

INFORMACIÓN GENERAL

- Nuestra Institución Educativa o ha sido facultado por el Ministerio de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos siempre y cuando no contradigan el D.S. 511/5/1997.
- Flexibilización de la promoción automática en 1º y 3º Básico. Decreto 511 de 1997.
- Decreto 107/ 2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1º y 3º Básico en situaciones excepcionales.

NORMAS GENERALES

Art. 1º: El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde Primero Básico a Cuarto Año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

Art 2º: El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a Alumnos como a los Apoderados al inicio del año escolar.

Art 3º: Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Art 4º: Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES (OFV) Y DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT).

Art 5º: Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos para el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

a).- Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de Dominio (D) y No Dominio (ND).

La planificación de esta evaluación contendrá la formulación mínima de tres objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades, la planificación y el instrumento a aplicar será coordinado programada, calendarizada y supervisada por U.T.P.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo.

El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de marzo. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica supera el 25% de NO DOMINIOS, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos.

Al término del reforzamiento, los contenidos y capacidades reforzadas y / o niveladas serán evaluadas con una calificación de tipo parcial.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias

b.- Formativa:

Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, "propósito del quehacer educativo".

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones

- a) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
- b) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias
- c) No se califica; se registra su aplicación en el rubro actividades.
- d) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los OFV y los OFT.
- e) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y

actitudes.

f) Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: pruebas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral etc.

c.- Sumativa o Acumulativa:

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores / actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

a) Es cuantificable, referida a los objetivos fundamentales, resultados esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas, paso previo es evaluar formativamente “proceso” y sumativamente , “productos o resultados”.

b) Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos fundamentales verticales.

c) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.,

d) Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa se debe utilizar una variada gama de instrumentos y no solamente pruebas.

ART. 6 Tipos de evaluación a considerar:

• Evaluación Externa.

Está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa a la unidad educativa. En este caso debemos someternos a: Pruebas de Nivel Comunes, Ensayos de P.S.U., aplicados por la Dirección de Educación, SIMCE y PSU aplicadas por el Mineduc y DEMRE, respectivamente.

• Evaluación Interna.

Es la realizada por las personas participantes del proceso enseñanza y aprendizaje. Se distinguen tres tipos: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

El propósito de cada una de ellas es:

Autoevaluación:

- Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores /actitudes .

Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores /actitudes .

- Aquí el evaluador y el evaluado son la misma persona y puede ser individual y/o grupal. Se proponen instancias evaluativas donde los alumnos junto al profesor/a, clarifican sus criterios y niveles de aprendizaje. Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones:

- Será progresiva a partir de 1° Básico hasta finalizar la Enseñanza Media. No pudiendo exceder de una calificación al semestre .

- Las técnicas e instrumentos más comunes de autoevaluación son las Pautas de Evaluación con uso de Escala de Apreciación numérica y conceptual, Listas de Cotejo o Comprobación.

-Coevaluación:

En esta modalidad se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

- Será progresiva a partir del Primero Año Básico hasta finalizar la Enseñanza Media.

- Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos alumnos o entre profesor alumno.

- Podrán aplicarse diversas estrategias e instrumentos evaluativos-

- Se deben establecer y clarificar a nivel grupal, o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa.

-Heteroevaluación:

Esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor /a evalúa a los alumnos. El término deriva de los distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear.

Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

- Está referida a los objetivos (capacidades-destrezas) y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje

- En cada instrumento deben ser establecidos y clarificados los criterios de evaluación (puntajes, escalas, indicadores , variables, evidencia de logros, coherencia, consistencia entre una y otra cosa) contenidos en el instrumento planificado.

Según el estándar de comparación encontramos dos tipos:

a. **Evaluación Normativa:** es aquella en la cual se dispone de algún grupo o puntaje previamente establecido, comparándose los resultados obtenidos por un alumno en relación a su grupo curso.

b. **Evaluación Criterial:** consiste en establecer previamente un estándar de medición en base a criterios

preestablecidos y se juzga el aprendizaje del alumno en relación a la obtención de sus propios logros de acuerdo a estándares establecidos (indicadores de logro)

c. También existen otros tipos de evaluación que hoy comienzan a tenerse en cuenta y que promueve la Reforma, tales como **la evaluación auténtica de productos y de procesos** (uso del portafolio)

Los instrumentos que cada profesor/a seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

ART. 7 Evaluación Diferenciada

"Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el educando".

"La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos."

Permite adaptar al proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar los subsectores del Plan de Estudios. Vale decir:

- Alumnos con lentitud para aprender
- Alumnos con dificultades de retención
- Alumnos con déficit sensoriales
- Estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje
- Alumnos con problemas motores

Alumnos con problemas físicos: columna, asma, fracturas, problemas visuales y/o auditivos, etc.

-Alumnos con ritmos de aprendizaje sobre el promedio del curso

ART. 8 Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

a) La detección del problema y su tratamiento es responsabilidad del Apoderado.

b) La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse en U.T.P., durante los meses de Marzo y Abril, adjuntando las certificaciones del especialista (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Evaluadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista pertinente). Esto dependerá del ingreso del estudiante, en el caso, que se matriculará en otra fecha del año escolar, será el Profesor Jefe, quién

c) La Unidad Técnica Pedagógica autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas

asignaturas o sectores se debe aplicar la Evaluación Diferenciada.

d) La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.

e) En ningún caso, evaluar diferencialmente significa aplicar el mismo instrumento y la misma escala de calificación que al resto del grupo curso.

f) Las estrategias a implementar son las que se indican el artículo siguiente:

Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

Se sugiere:

a) Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos

b) Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno en cuestión.

c) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.

d) Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar, utilizar diferentes códigos "verbal y no verbal", escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc

e) Los instrumentos deberán ser aplicados en forma individual o en grupos pequeños, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo.

f) Se sugiere reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.

g) El profesor/a de cada sector o subsector deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos, la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y /o sumativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el alumno para el logro de los aprendizajes propuestos.

Art.1 Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, no obstante se podrá autorizar la eximición de los alumnos en un subsector cuando el alumno está imposibilitado para cursarlo, situación que será determinada por un equipo formado por el Director, Unidad Técnico Pedagógica, el Profesor Jefe y el Profesor del Subsector o Asignatura con los antecedentes que se estimen pertinentes.

Art--9 Los alumnos que tengan impedimentos y que no sean eximidos, **deberá** aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan y a su relación con la asignatura o actividad (motores, visuales, de

audición y lenguaje).

Los alumnos deben estar debidamente **diagnosticados por un especialista** y encontrarse **en tratamiento**. Si han sido derivados y no lo siguen no pueden ser evaluados diferencialmente. Las dificultades pueden ser: alumnos provenientes del extranjero, de colegios con programas especiales, etc.

La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, pero los **objetivos y contenidos** serán los mismos. Para diseñar la evaluación diferenciada se debe tener presente que es sinónimo de diferenciar: variar; diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar y diferir. El instrumento será diseñada por el Profesor de Asignatura y aprobado por Unidad Técnica.

Art. 10 Al Profesor Jefe y/o Apoderado les corresponde la tramitación de la situación especial Puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial de Unidad Técnica.

Art. 11 El Colegio optará por dos formas de evaluación diferenciada:

- 1) **Una permanente** referida a Trastornos de Aprendizaje Específico, alumnos /alumnas que pertenezcan a Proyecto de Integración . Esta será acreditada por el especialista mediante informe escrito semestral.
- b) **Otra temporal**, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular un subsector de aprendizaje.

La evaluación diferenciada no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de los subsectores. Esta tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

Art. 12 Procedimientos evaluativos diferenciados

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de los diferentes subsectores de aprendizaje de acuerdo a la naturaleza y al grado de dificultad.

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
- c) Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños con T.A.E., cuando exista presencia de dificultades lectoescritas.

d) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases. Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.

Art. 13. Otros procedimientos evaluativos orientado hacia la metacognición.

- a) Planificar metas en conjunto con el alumno
- b) Especificar metas a corto plazo
- c) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación.
- d) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.14 El año escolar comprenderá dos Semestres..

Art. 15 Los alumnos serán evaluados en todos las asignaturas, o actividades contempladas en el plan de estudio.

Art.16 De acuerdo a la normativa actual, U.T.P del establecimiento previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor de asignatura de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Art.17 El profesor de cada asignatura de aprendizaje deberá evaluar los Objetivos Transversales cualitativamente, de acuerdo a pauta establecida por el Colegio y referida a través de Orientación .

Art.18 Se evaluarán los Objetivos Transversales a través de un Informe de desarrollo Personal y Social del alumno informando al apoderado una vez al semestre por escrito.

Art.19 La evaluación diferenciada que aplicará el colegio está orientada a ofrecer variados procedimientos de enseñanza y evaluación.

Art.20 Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten Trastornos de Aprendizaje Específicos y / o discapacidad que afecte su desempeño estudiantil , acreditado con certificado del Especialista, entregando documentos a U.T.P y Profesor Jefe.

Art.21 También se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que no puedan cursar en forma regular y de manera temporal uno o más asignaturas de aprendizaje, por dificultades de idioma, ingreso tardío por viajes al extranjero (autorizado por el Colegio) y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con

certificado médico.

Art.22 U.T.P, informará a los profesores de los alumnos que reciben tratamientos con especialista externos, describiendo si su situación es temporal o permanente).

Art.23 Los alumnos que reciban atención en el Colegio, será el **Profesor Especialista** quién informará a los profesores Jefes y de asignatura, respecto a los alumnos que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje I, y el tipo de evaluación diferenciada y adecuaciones que **requieren**.

Art.24 Los alumnos , serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del plan de estudio incluyendo Religión y Orientación, sin embargo éstas no incidirán en el promedio.

Art. 25 La evaluación de las asignaturas de Religión Y Orientación se registrarán en base a notas cuantitativas de acuerdo a logro de objetivos.El promedio de las notas cuantitativas se convalidarán a **Criterios** , la cual tendrán los siguientes criterios: muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente.

Art. 26 Se realizarán evaluaciones formativas cuando el profesor lo estime conveniente.

Art. 27 El profesor de cada asignatura, informará oportunamente a los alumnos de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y prueba realizadas, motivando el auto-aprendizaje y la auto-evaluación, dando la posibilidad de nivelarse en los aprendizajes que aún no se han logrado.

Art. 28 El profesor Jefe y de asignatura, informará cada vez que sea necesario al apoderado sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, como también de las actitudes manifestadas por su pupilo, para que le apoyen en la búsqueda de soluciones.

SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y TRANSVERSALES.

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los Objetivos Fundamentales Verticales como Transversales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

ART.29 Calendarización de reuniones, en las cuales entregará Informes de notas parciales, trimestrales y anuales.

ART. 30 Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesor Jefe, Orientadora, U.T.P, etc.

ART. 31 Elaboración trimestral del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los ámbitos dispuestos en el Decreto 220:

- Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno. El registro parcial se realizará en la hoja de destinada a Orientación.

DE LAS CALIFICACIONES

ART. 32 Procedimiento de obtención de calificaciones:

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas,
- b) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos. La UTP entregará a los profesores de asignatura un documento con instrumentos evaluativos que se podrán utilizar para elaborar el Plan de Evaluación a aplicar durante el semestre.
- c) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los alumnos y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.
- d) Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo evaluado se debe entregar a los alumnos los criterios que se consideraran para aplicar la evaluación.
- e) Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados, en especial aquellos que sean de tipo sumativo y debe de contar con la visación de UTP.
- f) Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 30%) UTP solicitará el instrumento aplicado para analizar la situación en conjunto con el profesor de la asignatura.
- g) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las nota obtenida anteriormente, Dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

No se podrá aplicar más de dos prueba coeficiente uno en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación)

- i) Los talleres incluidos en el Plan de Estudios, serán evaluados semestralmente con una o dos notas parciales, en la asignatura afín a dicha actividad, según el acuerdo que tome el respectivo subsector .

El promedio de las notas obtenidas en los talleres serán aproximadas y su registro en la asignatura, afín deberá hacerse en los plazos establecidos con el objeto que sea considerado en el Promedio semestral del período evaluado.

- j) En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el alumno deberá rendir la evaluación el mismo día en que se aplicará a todo el curso; en el caso de asistir a actividades extraescolares, el alumno presentará

justificación escrita otorgada por el Inspector General o Encargado de Educación extraescolar y calendarizarla con el profesor/a respectivo.

k) Si las inasistencias impiden al alumno cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de las 48 horas o primer día hábil siguiente a su reingreso al Colegio, los documentos o justificación verbal que avalen tal incumplimiento. En caso de no cumplir con el trámite anterior el alumno será calificado con nota 2,0 (dos ,cero)

l) El profesor deberá velar de no repetir el mismo instrumento en un curso, cursos distintos del mismo nivel, aplicando uno nuevo y /o con mayor nivel de dificultad. Aunque sea en momentos diferentes.

m) Todo profesor deberá informar a la UTP, en documento oficial, la aplicación de un instrumento de evaluación señalando cuidadosamente los alumnos que faltaron a ella, consignando en formato / formulario completando las columnas correspondientes:

- Inasistencias con antelación a la evaluación
- Inasistencia sólo el día de la evaluación
- Inasistencia sólo a las horas de aplicación de las evaluaciones

n) La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta muy grave, particularmente en el caso de Pruebas. El alumno que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, será evaluado con la nota 1,0 (uno ,cero) y será sancionado, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, incluyendo la cancelación de la Matricula, si así la Dirección del Establecimiento lo considerare pertinente, previa consulta al Consejo de Profesores.

o) El nivel de exigencia para la nota 4,0 será de un 60%

P) El promedio Trimestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.

ART. 33 Número de calificaciones y calificación mínimo de aprobación:

a) El número de calificaciones trimestrales en las distintas asignaturas estará determinado por el número de horas semestrales de cada asignatura. Las cuales deben regirse por el siguiente esquema, no se debe

de exceder de la cantidad indicada.

HORAS SEMANALES	N° de evaluaciones por semestre
Dos horas	04 Evaluaciones
Tres horas	04 Evaluaciones
Cuatro horas	05 Evaluaciones
Cinco horas	06 Evaluaciones
Seis horas	07 Evaluaciones
Ocho horas	07 Evaluaciones

Art. 34 De la CALIFICACIÓN

A) La calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje, es 4,0 (cuatro, cero). En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados, excepto que la situación del alumno sea la establecidas en el Artículo 10,

B) Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, es decir, registrados todos los promedios anuales, la calificación final en un sector o subsector es de 3,9 (tres, nueve), será modificada por UTP, como calificación 4,0 siempre y cuando tenga incidencia en la promoción del alumno.

C) . Los alumnos-as de los cursos correspondientes a NB1 a NB4 rendirán una prueba integral al final de cada semestre que se promediará con las otras calificaciones .Dicha evaluación debe considerar los contenidos tratados en el semestre como síntesis evaluativa.

D) Los asignatura, evaluar respectivamente:

- Lenguaje y Comunicación.
- Educación Matemática.
- Ciencias Naturales-
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.-

E) . Los alumnos-as de los cursos correspondientes a NB5 a NB6 rendirán una prueba integral al final del primer semestre que se promediará con las otras calificaciones.

Al final del año, en los subsectores, asignaturas del Plan de estudio, rendirán un examen, cuyo fin será evaluar los logros de los objetivos planificados para el año. Los resultados de estas evaluaciones tendrán un valor de un 20% de la nota final del año.

F) . El promedio final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres, se usará la escala del 2,0 al 7,0 hasta un decimal.

G) . En caso de no asistir a una evaluación por razón de salud, se deberá acreditar el hecho con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación se reprogramará la evaluación.

H) La evaluación reprogramada puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y UT.P

I) La evaluación, tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa anual, enfatizando las habilidades y las destrezas que los alumnos deben desarrollar a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos.

J). En los sectores de Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica, la nota final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.

K).-Las evaluaciones serán confeccionados por el respectivo profesor de asignatura, con la asesoría de U.T.P

L). El profesor de cada asignatura, de Aprendizaje, desarrollará un período de preparación de evaluaciones programado por el establecimiento.

LI). El profesor de cada asignatura,, informará durante el período de preparación de la evaluaciones, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas.

M) Las notas obtenidas por los alumnos no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor, cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por UTP. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica

N) En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios del subsector, el Profesor deberá considerar los siguientes criterios:

" Establecer previamente objetivos claros y precisos

" Presentar a los alumnos la pauta de evaluación

" Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada

" Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, con las direcciones o bibliografía consultada.

" Para calificarlos se sugiere agregar la defensa oral del tema.

Cada criterio es parte de la Pauta de Evaluación:

1. ¿El trabajo cumple con los objetivos dados?

2. ¿ El trabajo presenta un mínimo de tres fuentes bibliográficas diferentes?

3. ¿ En el trabajo se observa elaboración personal?

4. ¿ El trabajo cumple con el artículo 15 de este Reglamento?

5. ¿ El alumno es capaz de hacer una defensa oral del tema?.

ñ). Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Una vez acordada la fecha no habrá postergación. Será registrada por el Profesor de asignatura en el calendario del curso en Libro de Clases

Ante situaciones de excepción resolverá Unidad Técnica.

o) Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de los **10 días siguientes**, registrándose de inmediato en el Libro de Clases. No se podrá aplicar una prueba sin que los alumnos conozcan la calificación anterior y puedan revisarla con 24 horas de anticipación.

p) Los alumnos que no se presenten a rendir prueba, trabajos establecidos como evaluación y otros en la fecha fijada, deberán realizarla o cumplir en cuanto asistan a clases, en el caso de no haber sido justificado dentro de los plazo establecidos la evaluación se ponderará en base al 75% de logros.

q) Se excluyen de esta disposición los alumnos cuyos apoderados hayan presentado en Inspectoría el

certificado médico u otro documento que acredite que la inasistencia obedeció a causa justificada, que le impedía estudiar , en cuyo caso los alumnos o apoderado deben ir a Unidad Técnica para recibir un calendario especial de pruebas que los profesores de asignatura deben aplicar en la fecha fijada.

r) Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al Colegio, deberán informar al Unidad Técnica la postergación de la evaluación, presentando la lista firmada y timbrada. Se debe salvaguardar el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los jóvenes.

s) El alumno que sea sorprendido copiando en prueba o adultere maliciosamente la evaluación, será sometido a una prueba o interrogación en el momento que el profesor de la asignatura lo determine

art.35 DE LA PROMOCION

a) Serán promovido todos los alumnos que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completo para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos.

b) Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica y Media que hayan aprobado conjuntamente los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio y que su asistencia a clase, sea como mínimo 85%.

c) Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior incluido el no aprobado.

d) Serán promovidos los alumnos de los cursos de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

f) Serán reprobado sólo en caso excepcional algunos alumnos de 1º y 3º Básico que presentan un retraso muy significativo en lectura escritura y/o matemáticas. Que además fueron apoyados durante el año con un programa de estrategias conocido por todo el equipo de docente y principalmente por sus padres.

h) El director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1º a 2º o de 3º a 4º a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

I) Serán promovidos los alumnos de Tercer y Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas aprendizaje del Plan de Estudio .

j) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º Año Medio, que no hubieran aprobado un Subsector de Aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

k) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos Subsectores de Aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los dos subsectores de Aprendizaje no aprobados.

l) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

ART. 36 DE LA ASISTENCIA

- A) Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) El U.T.P , en conjunto con el profesor jefe y por razones justificadas ,podrán autorizar la promoción de los alumnos de Primero a Cuarto año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido. Para los alumnos que cursan NB3, NB4, NB5 , NB6 A 4ºM esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de Profesores del Curso.
- C) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ART. 37 DE LAS PREMIACIONES Y ESTÍMULOS.

Toda Premiación y Estímulos en el Colegio tiene un sentido motivador al esfuerzo; realizado por los alumnos al alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ello no sólo los resultados, frutos de sus condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto. Junto con ello, el Colegio; conforme a su Proyecto Educativo, considera importante estimular y fortalecer los logros intelectuales, artísticos, deportivos, sociales y culturales de nuestros alumnos.

Las premiaciones y estímulos se realizarán durante el proceso de enseñanza- aprendizaje y al término del mismo.

Durante el proceso, en Actos Cívicos mensuales destacando a los alumnos por su perseverancia, esfuerzo, compromiso, responsabilidad, puntualidad y/o por su actitud de: respeto, generosidad, buenos modales, solidaridad, alegría, u otros aspectos que los profesores consideren importante de reconocer.

Al final del proceso, en la Ceremonia de Premiación, destacando a los alumnos por:

Excelencia Académica: el valor del estudio tiene gran importancia en nuestro Colegio, por eso este premio se otorga al alumno que haya obtenido el más alto rendimiento escolar de su curso.

Mejor Compañero(a): la persona premiada es elegida por los integrantes del curso, quienes votan por aquel alumno que ha demostrado durante el año amistad, respeto y compañerismo; siendo generoso, preocupado y poniendo sus dones y talentos al servicio de los demás.

Perseverancia y Esfuerzo: premio que se otorga al alumno que con su voluntad y esfuerzo se ha empeñado en afrontar los retos que se le plantean, superando las dificultades y mejorando su rendimiento y actitud.

Espíritu del Colegio: premio que se otorga al alumno que reuniendo todos los valores que se han destacado anteriormente, encarna en su persona los valores y virtudes promovidos por el Colegio, en todo el quehacer escolar. Esta entrega es un amor y cariño especial por asimilar y proyectar el Espíritu de nuestro Colegio.

ART. 38 DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

1. Los apoderados serán informados de los logros académicos de sus pupilos en las siguientes modalidades consideradas:

a. Se entregará en reunión de apoderados un informe parcial en los meses de Mayo y Septiembre.

b. Al término de cada semestre se entregará en reunión de apoderados un Informe Semestral de los logros obtenidos por sus hijo(as) en los niveles cognitivos-afectivos, asistencia e inasistencias a clases, atrasos.

c. También, el apoderado podrá requerir información en los horarios de atención que cada profesor tiene disponible para tal efecto, ya sea profesor jefe o profesor de un subsector específico. En ausencia de ellos podrá requerir información en UTP (en horario indicado)

2. La importancia de las evaluaciones parciales que se entregan a los apoderados es para que estos, exijan de sus hijos mantener o mejorar sus niveles de logros alcanzados. En el caso de una situación deficitaria, es obligación de los apoderados entrevistarse con el profesor jefe o de subsector para buscar en conjunto la mejor estrategia o alternativa de solución.